



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 67
CORDOBA, (R.A.), LUNES 12 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCION GENERAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

Régimen de Compras y Contrataciones

Procedimientos - Notificaciones - Garantías

Resolución N° 1

Córdoba, 9 de mayo de 2014.-

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones del Estado conforme el artículo 30 de la Ley 10.155. "Que resulta imperioso regular cuestiones esenciales para una adecuada aplicación de la Ley 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, promover la optimización del régimen y elaborar procedimientos en materia de compras y contrataciones, aplicando las tecnologías de la información y la comunicación, las políticas de calidad y seguridad que hacen a las buenas prácticas institucionales, diseñando e implementando herramientas informáticas modernas, tendientes a mejorar y simplificar las gestiones administrativas con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y economicidad.

Que es facultad del órgano rector determinar en qué casos podrán utilizarse las notificaciones electrónicas contempladas en el artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que es competencia de esta Dirección General de Compras y Contrataciones conforme el artículo 24.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, establecer el carácter obligatorio de las garantías contempladas en este artículo, en los procedimientos de subasta electrónica, compulsada abreviada y contratación directa.

Que resulta pertinente garantizar en los términos del artículo 24.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, las contrataciones

CONTINÚA EN PÁG. 2

Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE)

Resolución N° 2

Córdoba, 9 de mayo de 2014.-

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155. "Que la administración y gestión del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado se encuentra a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

Que es necesario establecer los requisitos necesarios que deberán cumplimentar los proveedores que pretendan inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, conforme lo establecido en el artículo 28.2. inciso d) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLÉCENSE los requisitos que deberán cumplimentar los proveedores para la inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, o renovación de la misma, los que como Anexo I forman parte integrante de esta resolución, y los que podrán ser ampliados siempre que a criterio del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, se consideren necesarios para la inscripción o renovación de inscripción.

CONTINÚA EN PÁG. 2

PODER
LEGISLATIVO

Donación de Inmueble a la Municipalidad de Estación Juárez Celman

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10192

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Municipalidad de Estación Juárez Celman el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicado en la localidad del mismo nombre, Departamento Colón, destinado a la instalación de una planta para el desarrollo de diversos proyectos y emprendimientos laborales por parte de cooperativas locales. Según título dicho inmueble se describe como lote de terreno que mide setenta y dos metros (72,00 m) en su costado Este-Oeste y ciento treinta y nueve metros (139,00 m) en su lado Sur-Norte, lo que hace un total de diez mil ocho metros cuadrados (10.008,00 m2). Está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al N° 1, Folio N° 1, Año 1907, su Nomenclatura Rural es 13 03 HRG 1634, Parcela 1031 y empadronado ante la Dirección General de Catastro bajo la Cuenta N° 130323061875.

Artículo 2°.- El cargo impuesto en la donación establecida en el artículo 1° de la presente Ley debe ser cumplido en el término de cinco (5) años contados a partir de su formal aceptación, pudiendo prorrogarse por igual término previa acreditación por parte de la Municipalidad de la imposibilidad de cumplimiento en el período establecido.

Artículo 3°.- La escritura traslativa de dominio del inmueble descrito en el artículo 1° de esta Ley será realizada por la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA

CONTINÚA EN PÁG. 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 1

Regimen ...

en cada una de sus etapas, con el fin de asegurar y resguardar los intereses del Estado Provincial.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPÓNESE la aplicación obligatoria, de los procedimientos que, como Anexo I, forman parte integrante de esta resolución.

Artículo 2°: DISPÓNESE que el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Gestión Pública podrán llevar a cabo, mediante la modalidad electrónica, los procedimientos de selección de subasta electrónica, de compulsión abreviada y de contratación directa.

Artículo 3°: DISPÓNESE que las notificaciones electrónicas podrán ser utilizadas en cualquier procedimiento de selección siempre que los interesados posean domicilio electrónico constituido en el portal web oficial de compras y contrataciones, conforme los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario 305/2014.

Artículo 4°: DISPÓNESE la obligatoriedad de la constitución de garantías, en los términos del artículo 24.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, en los procedimientos de selección de subasta electrónica, compulsión abreviada y contratación directa, cuando el monto de la contratación sea igual o mayor al índice doscientos (200).

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/mgp_r1.pdf

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 2

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/mgp_r2.pdf

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 76

Córdoba, 28 de enero de 2014.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Carolina Gabriela CAPORALI (M.I. N° 30.091.874), en el cargo de Directora General de Control y

Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 132

Córdoba, 12 de febrero de 2014.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Jorge Daniel ELIA (M.I. N° 17.555.044), en el cargo de Director General de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 348

Córdoba, 16 de abril de 2014.-

VISTO: la necesidad de asesoramiento y desarrollo de tareas en temas propios del ámbito del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, resulta necesario designar un funcionario que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para el cumplimiento de dicha tarea.

Que el Lic. Daniel Fernando Arroyo cumple con los requisitos personales y de idoneidad para cubrir el cargo de Asesor de Gabinete del Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

VIENE DE TAPA

LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 316

Córdoba, 9 de Abril de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10192, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Lic. Daniel Fernando Arroyo (M.I. N° 17.918.440) como Asesor de Gabinete del Poder Ejecutivo, con nivel de Secretario de Estado.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 420

Córdoba, 5 de mayo de 2014.-

VISTO: el Expediente Letra "B"- N° 24/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Gisela Eugenia BACILIEV, Titular del Registro Notarial N° 507 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como

Adscripto al Escribano Horacio Gabriel PERETTO, Matrícula Profesional N° 1541;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Gisela Eugenia BACILIEV, fue designada titular del Registro N° 507, con asiento en la Ciudad de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 20 de Junio de 2003, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha.

Que por su parte el Escribano Horacio Gabriel Peretto no es titular ni adscripto a ningún registro notoria.

Que se ha pronunciado en forma favorable a lo propiciado el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes

de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 002/2014 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 166/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE al Escribano Horacio Gabriel PERETTO (D.N.I. N° 17.627.776), Matrícula Profesional N° 1541, Adscripto al Registro Notarial N° 507, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad, y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

Resolución N° 36

Córdoba, 14 de abril de 2014.

VISTO: El Expediente N° 0435-044731/2004, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramita la aprobación de nueva traza de la jurisdicción del Consorcio de Conservación de Suelos "Teguarriba", Asociación Civil sin fines de lucro, aprobada su constitución por Resolución N° 521/04 de la ex Secretaria de Agricultura y Ganadería, conforme las previsiones de la Ley N° 8863 y su Decreto Reglamentario N° 151/2004.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos, a fs. 42, se acompaña copia certificada de la Resolución antes mencionada.

Que, con posterioridad a la aprobación del Consorcio y su fijación de límites surgieron problemas jurisdiccionales con el Consorcio en formación denominado Elena, correspondiendo a esta cartera de estado proceder a fijar los nuevos límites ante la falta de acuerdo de los Consorcios involucrados.

Que se adjunta a fs. 152, la imagen satelital correspondiente al área de cobertura del Consorcio que se procura redelimitar, que abarca una superficie estimada de Ciento Veinte mil (120.000) has, según lo informado a fs. 150/151.

Que conforme lo expresado, resulta procedente la aprobación de la nueva traza de la jurisdicción del Consorcio de Conservación de Suelos Teguarriba.

Que es de suma importancia aprobar el trámite de marras como una manera de extender la acción de las distintas áreas del Gobierno de la Provincia en la prevención de los severos problemas de degradación que presentan los suelos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 115/2004, reglamentario de la Ley N° 8963 de Conservación de Suelos, en lo relacionado a la visación por parte de la Secretaría de Ambiente.

Por ello, lo prescripto por la Ley N° 8863, su Decreto reglamentario N° 151/2004, las previsiones contenidas en el Artículo 2° del Decreto N° 115/2004, reglamentario de la Ley N° 8963, lo informado por la Dirección de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas, por el Área de Suelos de la Secretaría de Ambiente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 433/11, por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente bajo N° 055/12, por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía bajo N° 20/2013;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESUELVE

Artículo 1°.- DELIMITAR la nueva traza de Jurisdicción del Consorcio de Conservación de Suelos "Teguarriba", Asociación Civil sin fines de lucro, aprobado por Resolución N° 521/2004, integrado por productores agropecuarios que revisten como arrendatarios, tenedores o poseedores por cualquier título de inmuebles rurales ubicados dentro del área del Consorcio cuya imagen satelital de área de cobertura forma parte de la Presente como Anexo Único constando de una (1) foja útil.

Artículo 2°.- FIJAR como límites del área que abarca el Consorcio de Conservación de Suelos "Teguarriba", Asociación Civil sin fines de lucro, los siguientes: "Límite Oeste: Se extiende desde la intersección con la Ruta Nacional N° 36 a 2 km. al Sur de la localidad de Berrotarán extendiéndose hacia el Oeste hasta interceptar el camino que une la localidad de Elena con la de Río de los Sauces a 8 km. al Oeste de la primera mencionada, siguiendo luego

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO

Resolución N° 15

Córdoba, 9 de mayo de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0426-001920/2014, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del X Congreso Internacional "Cultura del Trabajo. Articulación Social e Innovación: Bases para el Cambio", que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Mayo de 2014 en Ciudad de las Artes - Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Congreso es organizado por la Fundación Inclusión Social Sustentable, con el propósito de generar un espacio de encuentro intersectorial para compartir propuestas, tendencias y expectativas vinculadas a la problemática que enfrentan los jóvenes en el plano educativo y socio-laboral.

Que dicho evento está dirigido a jóvenes, educadores, investigadores, miembros de organizaciones sin fines de lucro, funcionarios del sector público, empresarios, docentes, estudiantes universitarios, medios de comunicación, dirigentes de cámaras, sindicatos y público en general.

Que se desarrollarán ejes temáticos referidos a procesos de articulación, creatividad para la gestión de talentos, desarrollo de competencias emocionales, redes digitales, TICs en la educación, entre otros.

Que obra informe y visto bueno del Sr. Secretario de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 027/2014,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO

RESUELVE

Artículo 1°: DECLÁRASE de Interés Provincial la realización del X Congreso Internacional "Cultura del Trabajo. Articulación Social e Innovación: Bases para el Cambio", que organizado por la Fundación Inclusión Social Sustentable, se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Mayo de 2014 en Ciudad de las Artes - Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

hacia el Este, hasta cortar nuevamente la Ruta Nacional N° 36 a 3 km. al Sur de Elena, para luego discurrir en forma aproximadamente paralela a la ruta antes mencionada, hasta un punto ubicado a 7 km. al Norte de la localidad de Alcira, desde donde la divisoria de aguas se orienta hacia el Oeste, por una extensión aproximada de 35 km. hasta las inmediaciones de la localidad de Alpa Corral. "Límite Sur: Desde la última localidad mencionada se extiende unos 40 km. por la divisoria de aguas que llega hasta las proximidades de la localidad de Coronel Baigorria. "Límite Este: Arranca desde el punto antes mencionado, por el camino que conduce hacia el Este, hasta las inmediaciones del paraje denominado Paso del Molle. "Límite Norte: Desde el paraje mencionado anteriormente, corre paralelo al Arroyo Boca del Sauce, cruzando la Sierra de Las Peñas hasta interceptar la Ruta Nacional N° 36, en el punto mencionado inicialmente para el límite Oeste.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial, notifíquese y archívese.

DR. JULIÁN MARÍA LÓPEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/maga_r26.pdf

Resolución N° 24

Córdoba, 26 de marzo de 2014.

VISTO: El Expediente N° 0436-054403/2007, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se solicita la aprobación de la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Elena", Asociación Civil sin fines de lucro y su delimitación de jurisdicción, conforme las previsiones de la Ley N° 8863 y su Decreto Reglamentario N° 151/2004.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos, a fs. 2/30 y al F. U. 70, se acompañan Estatuto Social, Programa Básico de Acción y Acta N° 1 de la que surge la voluntad de productores de formar un consorcio.

Que a fs. 18 del F. U. 70, se adjunta imagen satelital del área de acción del Consorcio que se procura aprobar, el que abarca una superficie estimada de Cincuenta y Siete mil (57.000) has. según surge de lo informado a fs. 74/75.

Que conforme lo expresado, resulta procedente la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos en cuestión, Asociación Civil sin fines de lucro y, por ende, su autorización para funcionar como tal, correspondiendo delimitar su jurisdicción territorial.

Que es de suma importancia aprobar la constitución del Consorcio mencionado como una manera de extender la acción de las distintas áreas del Gobierno de la Provincia en la prevención de los severos problemas de degradación que presentan los suelos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 115/04, reglamentario de la Ley N° 8963 de Conservación de Suelos, en lo relacionado a la visación por parte de la Secretaría de Ambiente.

Por ello, lo prescripto por la Ley N° 8863, su Decreto reglamentario N° 151/04 y las previsiones contenidas en el Artículo 2° del Decreto N° 115/04, reglamentario de la Ley N° 8963, lo informado por la Dirección de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas, por el Área de Suelos de la Secretaría de Ambiente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 433/11, por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente bajo N° 056/12, por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía bajo N° 20/2013;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS**RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Elena", Asociación Civil sin fines de lucro, integrado por productores agropecuarios que revisten como arrendatarios, tenedores o poseedores por cualquier título de inmuebles rurales ubicados dentro del área del Consorcio, cuya Acta Constitutiva, imagen del área de acción del mismo y Estatuto Social con trece (13) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

Artículo 2°.- FIJAR como límites del área que abarca el Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Elena", Asociación Civil sin fines de lucro, los siguientes: "Límite Norte: Comienza a 8 km. al oeste de la localidad de Elena, sobre el camino que une esta localidad con la de Río de los Sauces y corre aproximadamente en forma paralela a éste, hasta las inmediaciones de la localidad de Río de los Sauces. "Límite Oeste: Inicia en la localidad antes mencionada, que se extiende por la divisoria de aguas serrana, hasta las proximidades de la localidad de Alpa Corral. "Límite Sur: Desde el punto anterior, en forma rectilínea 35 km. hacia el Este, a la misma latitud de la localidad de Alpa Corral, hasta interceptar nuevamente la Ruta Nacional N° 36, a 7 km. al Norte de Alcira. "Límite Este: Desde la intersección antes mencionada y discurriendo en forma paralela a la ruta antes mencionada, hasta las inmediaciones de la localidad de Elena, donde se orienta hacia el Oeste hasta interceptar el punto mencionado inicialmente como inicio del límite Norte.

Artículo 3°.- DECLARAR que el Consorcio de Conservación de Suelos "Elena", Asociación Civil sin fines de lucro, queda habilitado para gestionar ante el organismo competente la Personería Jurídica conforme lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8863.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial, notifíquese y archívese.

DR. JULIÁN MARÍA LÓPEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/maga_r24.pdfSECRETARÍA DE
INDUSTRIA**Resolución N° 39**

Córdoba, 28 de marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-001242/2013, en el que la firma ALIMENTOS SANTA ROSA S.A., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en virtud del proyecto de inversión realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "d".

Y CONSIDERANDO:

Que la razón social ALIMENTOS SANTA ROSA S.A., con CUIT N° 30-70859027-0 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-244179-8, tiene los siguientes domicilios: legal sito en calle 9 de Julio N° 586, de la ciudad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman; y administrativo y de planta industrial sitios en calle Tomás Manuel de Anchorena N° 950, Parque Industrial Río Cuarto, ciudad de Río Cuarto, ambos del Departamento del mismo nombre; todos de la Provincia de Córdoba.

Que la empresa desarrolla la actividad industrial con CLANAE N° 151410 denominada "ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR, ACEITE VIRGEN Y SUBPRODUCTOS", inscrita en el R.I.P. al N° 723030001. Ante la Dirección General de Rentas esta actividad se corresponde con Código N° 31000.43.

Que por su facturación, la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10. "Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "d" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de inversión en activos fijos, por lo que es de aplicación el Artículo 16° de dicha norma.

Que la firma acompaña Formulario F-915 con lo que certifica que se encuentra en situación regular con los organismos

recaudadores provinciales.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social ALIMENTOS SANTA ROSA S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 17° de la Ley N° 9.727, por haber realizado inversiones en activos fijos que ascendieron a la suma de pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$1.439.366,48.-), en su planta industrial.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 17° incisos "a", "b", "c" y "d2" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario y subsidio por cada nuevo trabajador incorporado por tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida.

Que el área técnica interviniente determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en pesos cero (\$0,00.-), al mes de junio de 2.013, por ser el mes anterior a la presentación.

Que la firma desarrolla su actividad en inmueble que se describe como Lote N° 86, ubicado en calle Tomás Manuel de Anchorena N° 950, Parque Industrial Río Cuarto, ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, empadronado ante la Dirección General de Rentas a la Cuenta N° 240517025845.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 17° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores a jornada completa y tiempo indeterminado en dieciséis (16) puestos de trabajo, a junio de 2.013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan, entrarán en vigencia a partir del primer día del mes y/o año siguiente a la fecha de la presente Resolución, abonándose

las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 17° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que finalmente se deberá tener presente la renuncia efectuada por la empresa de los beneficios obtenidos en el marco de la Ley N° 9.121, por Resolución N° 023/04, tramitados en Expediente N° 0058-027422/2004, por lo que deberá tomarse conocimiento de dicha renuncia y acompañarse copia de la presente en dicho Expediente para su archivo definitivo. Esto es así en virtud de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9.727.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 021/2014:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA**RESUELVE**

Artículo 1°: TOMAR CONOCIMIENTO de la renuncia efectuada por la firma ALIMENTOS SANTA ROSA S.A. de los beneficios de la promoción industrial obtenidos por Resolución N° 023/04, en el marco de la Ley N° 9.121, obrante en Expediente N° 0058-027422/2004, en el cual deberá acompañarse copia de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9.727.

Artículo 2°: OTORGAR a la firma ALIMENTOS SANTA ROSA S.A., CUIT N° 30-70859027-0 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-244179-8, con domicilio legal sito en calle 9 de Julio N° 586, de la ciudad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman; y administrativo y de planta industrial sitios en calle Tomás Manuel de Anchorena N° 950, Parque Industrial Río Cuarto, ciudad de Río Cuarto, ambos del Departamento del

mismo nombre; todos de la Provincia de Córdoba, los beneficios establecidos en el Artículo 17° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base de pesos cero (\$0,00.-), al mes de junio de 2.013, para la actividad industrial promovida;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Exención a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por la fracción de terreno identificada como Lote N° 86, ubicado en calle Tomás Manuel de Anchorena N° 950, Parque Industrial Río Cuarto, ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, empadronado ante la Dirección General de Rentas a la Cuenta N° 240517025845; y

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de dieciséis (16) trabajadores al mes de junio de 2.013.

Artículo 3°: HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 17° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 4°: HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuare del personal afectado a la actividad promovida.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

Resolución N° 45

Córdoba, 24 de abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-001578/2013, en el que la firma CONAM S.R.L., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de innovación tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

Y CONSIDERANDO:

Que la razón social CONAM S.R.L., con CUIT N° 30-61322631-8 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-230997-6, tiene los siguientes domicilios: legal, administrativo y de planta industrial sitios en Avenida Monseñor Pablo Cabrera N° 4.935, B° Poeta Lugones, todos de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Que la firma es un "emprendimiento industrial existente que se amplía" y desarrolla la actividad industrial con CLANAE N° 210990 denominada "FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS DE PAPEL Y CARTÓN", inscrita en el R.I.P. al N° 712258001, que se registra ante la Dirección General de

Rentas al Código N° 34000.10, contando con habilitación de su planta industrial expedida por la Municipalidad de Córdoba.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la de modernización o innovación tecnológica de procesos y/o productos, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Certificado Fiscal vigente, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social CONAM S.R.L., en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "innovación" a través de la utilización de un nuevo método tecnológico para producir un producto mejorado, conforme lo expresado por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla su actividad industrial en una fracción de terreno alquilada, empadronada ante la Dirección General de Rentas a la Cuenta N° 110122256570.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de noviembre de 2.013, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, a saber, octubre de 2.013.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos trece mil sesenta y uno con ochenta y dos centavos (\$13.061,82.-) al mes de octubre de 2.013, por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en veinticinco (25) empleados al mes de octubre de 2.013.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727, corresponde su otorgamiento al Cliente de la E.P.E.C. N° 333922, Contrato N° 419976/04, Medidor N° 9008747, con dirección de suministro en Av. Monseñor Pablo Cabrera N° 4.935, B° Poeta Lugones, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda pico: 92 kw; b) Demanda fuera de pico: 175 kw; c) Punta-pico: 2.485 kw/h; d) Valle: 3.004 kw/h; e) Resto: 26.429 kw/h y Total: 31.918 kw/h, al mes de octubre de 2.013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 023/2014:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE

Artículo 1°: OTORGAR a la firma CONAM S.R.L., CUIT N° 30-61322631-8 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-230997-6, tiene los siguientes domicilios: legal, administrativo y de planta industrial sitios en Avenida Monseñor Pablo Cabrera N° 4.935, B° Poeta Lugones, todos de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, para la actividad industrial con CLANAE N° 210990 denominada "FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS DE PAPEL Y CARTÓN", que se registra ante la Dirección General de Rentas al N° 34000.10, con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos TRECE MIL SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$13.061,82.-) al mes de octubre de 2.013, para la actividad industrial promovida;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario sobre la fracción de terreno empadronada ante la D.G.R. a la Cuenta N° 110122256570, ubicada en Avenida Pablo Cabrera N° 4.935, B° Poeta Lugones, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba;

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de VEINTICINCO (25) trabajadores a tiempo completo e indeterminado, al mes de octubre de 2.013; y

e) Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica para el Cliente de la E.P.E.C. N° 333922, Contrato N° 419976/04, Medidor N° 9008747, con dirección de suministro en Av. Monseñor Pablo Cabrera N° 4.935, B° Poeta Lugones, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda pico: 92 kw; b) Demanda fuera de pico: 175 kw; c) Punta-pico: 2.485 kw/h; d) Valle: 3.004 kw/h; e) Resto: 26.429 kw/h y Total: 31.918 kw/h, al mes de octubre de 2.013. por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 3°: HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuare del personal afectado a la actividad promovida.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

DIRECCION DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 31**

Córdoba 16 de abril de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0027-053145/2014, en que se tramita la modificación de los Anexos oportunamente aprobados por Resolución N° 007/14 de esta Dirección General.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General solicita dicha modificación en razón de haberse consignado erróneamente el nombre del proveedor Ingeniería S.R.L.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°: MODIFICAR los Anexos I y II de la Resolución N° 007, de fecha 21 de febrero de 2014, donde dice: "Proveedor... INGENIERIA S.R.L..."; debe decir: "Proveedor:...INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. UTE..."

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 39

Córdoba 9 de mayo de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0034-079827/2014, en que obra la Resolución N° 25/14 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 11/14 para la contratación de un servicio de distribución domiciliar de notificaciones con constancia e identificación de persona

que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que el inicio de la prestación del servicio comenzará a partir del 1° de septiembre de 2014 según lo indicado por la Dirección General de Rentas, lo cual se refleja en la Nota de Pedido que afecta preventivamente el gasto a partir de esa fecha, estimando conveniente que los oferentes tengan conocimiento del efectivo inicio de la prestación para realizar sus cotizaciones.

Que, por lo expuesto corresponde sustituir el Anexo I - Pliego de Condiciones Generales de la Resolución N° 025/14 de esta Dirección General.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 29 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 155/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°: SUSTITUIR el Anexo I - Pliego de Condiciones Generales de la Resolución N° 025/14 de esta Dirección General por el que, como Anexo I con cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r39.pdf